

MIÉRCOLES, 26 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 164

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

**CVE-2015-10351** *Resolución de 19 de agosto de 2015, por la que se convocan las pruebas específicas de acceso al ciclo inicial de grado medio de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial en las especialidades de Atletismo y Salvamento y Socorrismo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula, en el capítulo VIII del título I, las enseñanzas deportivas, estableciendo, en su artículo 64, su organización y los requisitos de acceso.

La Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, regula, en la sección tercera del capítulo V del título I, las enseñanzas deportivas.

El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, regula, en el capítulo VIII, el acceso, la promoción y la admisión a estas enseñanzas, desarrollando aspectos tales como los requisitos generales para el acceso y la promoción, los requisitos de acceso de carácter específico, el acceso sin los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, la validez de la prueba de acceso y de los requisitos de carácter específico, y el acceso de los deportistas de alto nivel o alto rendimiento a estas enseñanzas.

El Decreto 37/2010, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria, regula, en el capítulo V, el acceso, admisión y matrícula en estas enseñanzas, estableciendo, en relación con los aspirantes que no estén en posesión de los requisitos académicos, que la prueba de acceso a grado medio de las enseñanzas deportivas será la misma que la prueba de acceso al mismo grado de la formación profesional.

La Orden EDU/37/2011, de 28 de abril, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas deportivas de régimen especial en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte convocará anualmente el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado, y que, en dicha convocatoria, se establecerá, entre otros aspectos, el calendario de actuaciones referidas a dicho procedimiento para el curso escolar correspondiente y los modelos de solicitud de plaza.

Las distintas Órdenes que establecen los currículos y las pruebas y requisitos de acceso, correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo determinan que las pruebas de carácter específico serán convocadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y serán programadas y desarrolladas por un tribunal designado por la Dirección General de Innovación y Centros Educativos. La composición de los tribunales, el desarrollo y evaluación de las pruebas, y la valoración de los requisitos deportivos para el acceso a estas enseñanzas se realizarán conforme a lo establecido en los Reales Decretos que establecen los títulos de Técnico Deportivo y fijan sus enseñanzas mínimas y requisitos de acceso.

Por ello, con objeto de facilitar el acceso a estas enseñanzas deportivas de régimen especial, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

CVE-2015-10351

MIÉRCOLES, 26 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 164

## RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar las pruebas específicas de acceso a los siguientes ciclos:

- a) Ciclo inicial de grado medio en Atletismo.
- b) Ciclo inicial de grado medio en Salvamento y Socorrismo.

2. La presente resolución será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Requisitos para concurrir a las pruebas.

Deberán concurrir a las pruebas específicas de acceso que se convocan, quienes deseen cursar dichas enseñanzas, excepto aquellos a quienes se les haya concedido la exención en dicha prueba, siempre que estén en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o equivalente. En este último caso, deberán tener, al menos, 17 años de edad.

Tercero. Solicitudes. Lugar y plazo de presentación. Lista de admitidos.

1. El periodo de solicitud para realizar la prueba específica para el acceso al ciclo inicial de grado medio en Atletismo será en los días 3 y 4 de septiembre de 2015.

2. El periodo de solicitud para realizar la prueba específica de acceso al ciclo inicial de grado medio de Salvamento y Socorrismo estará comprendido entre el 14 y el 17 de septiembre de 2015.

3. La solicitud, firmada por el interesado conforme al modelo normalizado que figura en el anexo I, se presentará en cualquiera de los siguientes lugares:

- a) La secretaría del IES Villajunco (calle Junco, 8, 39005 - Santander).
- b) La Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas, 53, 6ª planta, 39010-Santander).
- c) En cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. El equipo directivo del IES Villajunco garantizará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos, y si se advirtiesen defectos formales, contradicciones u omisión de alguno de los documentos exigidos, o si considerase necesario que los interesados aportasen documentación complementaria para acreditar suficientemente alguna circunstancia, se lo requerirá al interesado, con indicación de que, si no lo hicieran en un plazo máximo de dos días hábiles desde la notificación, el consejo escolar del instituto podrá desestimar la correspondiente solicitud. Asimismo, el equipo directivo resolverá las solicitudes de exención de la prueba específica una vez consultado el tribunal que evaluará la prueba específica de acceso.

5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y realizadas la subsanaciones correspondientes, el equipo directivo del instituto aprobará las listas provisionales y las publicará en el tablón de anuncios del centro, según anexo II, el día 8 de septiembre de 2015, en el caso de la prueba específica de acceso al ciclo inicial de grado medio en Atletismo, y el día 22 de septiembre para la prueba específica de acceso al ciclo inicial de grado medio en Salvamento y Socorrismo.

6. Contra las listas provisionales se podrá presentar reclamación en la secretaría del instituto, dirigida al director del centro, en el plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de dichas listas provisionales, que resolverá.

7. Los listados definitivos, según anexo II, se publicarán el día 11 (ciclo inicial de grado medio en Atletismo) y 25 (ciclo inicial de grado medio en Salvamento y Socorrismo) de septiembre de 2015.

MIÉRCOLES, 26 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 164

8. Contra esta lista podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de las listas definitivas.

Cuarto. Documentación que deben presentar los aspirantes.

1. Los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o NIE.

b) En su caso, fotocopia compulsada del título o condición que permite el acceso a las enseñanzas deportivas.

c) En su caso, solicitud de adaptación de medios y de tiempo, junto con el certificado acreditativo del grado de minusvalía.

d) Si el aspirante no debe realizar la prueba específica, documentación justificativa de la exención de dicha prueba, de acuerdo con lo establecido en el apartado sexto.

e) En su caso, certificación de haber superado la prueba de carácter específico de acceso al ciclo que se solicita en un plazo no mayor de 18 meses previos a la presente convocatoria.

2. La inscripción de una persona para realizar las pruebas de carácter específico para el acceso a las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial convocadas al amparo de la presente resolución supondrá su consentimiento para el tratamiento de sus datos por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos, tal y como consta en el modelo de solicitud del anexo I.

Quinto. Tribunales de las pruebas específicas.

1. Para realizar la valoración de las pruebas específicas de acceso al ciclo inicial de grado medio en Atletismo y Salvamento y Socorrismo se constituirá un tribunal conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de las Órdenes ECD/51/2013, de 19 de abril, y ECD/37/2014, de 4 de abril, respectivamente

2. Por la participación en los tribunales se percibirán, en su caso, las correspondientes asistencias, según las cuantías legalmente establecidas en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo.

Sexto. Exenciones.

1. En todos los casos, estarán exentos de realizar la prueba de carácter específico los aspirantes que acrediten:

a) La condición de deportista de alto nivel en las condiciones que establece el Real Decreto 971/2007, de 13 de junio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, mediante certificado expedido por el Consejo Superior de Deportes.

b) La clasificación de deportista de alto rendimiento o equivalente en hípica, establecido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.

c) Haber sido seleccionados por la respectiva federación deportiva española para representar a España en competiciones internacionales en categoría absoluta, al menos una vez en los últimos dos años. Tal acreditación se realizará mediante certificado expedido por el Consejo Superior de Deportes.

2. En el caso de los aspirantes a cursar el ciclo inicial de grado medio en Atletismo, haber sido clasificado entre los ocho primeros, al menos una vez en los últimos dos años, en cualquier especialidad o prueba de la categoría absoluta del campeonato de España. Esta condición deberá ser acreditada por la Real Federación Española de Atletismo.

3. En el caso de los aspirantes a cursar el ciclo inicial de grado medio en Salvamento y Socorrismo:

a) Haber sido seleccionado por la Federación Española de Salvamento y Socorrismo para representar a España, dentro de los dos últimos años, en al menos una competición oficial internacional de categoría absoluta, en la modalidad correspondiente.

MIÉRCOLES, 26 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 164

b) Los socorristas que hayan competido en campeonatos de España de Salvamento y Socorrismo durante un mínimo de dos temporadas en categoría juvenil o superior, durante los tres últimos años.

Estas circunstancias serán acreditadas por la Federación Española de Salvamento y Socorrismo.

4. Las solicitudes de exención de la prueba específica serán resueltas de conformidad con lo establecido en el apartado tercero, subapartado 4.

Séptimo. Lugar y fecha de realización de las pruebas.

1. Las pruebas de carácter específico se desarrollarán en una instalación deportiva que reúna las condiciones necesarias para la realización de los ejercicios que se especifican en el anexo correspondiente del Real Decreto que establece el título de la modalidad deportiva de que se trate.

2. Las instalaciones deportivas en las que se realicen las pruebas se publicarán en los tablones de anuncios del IES Villajunco y de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de septiembre de 2015, junto con la fecha y el horario de realización de las mismas.

Octavo. Evaluación de las pruebas.

1. Para la evaluación de la prueba específica de acceso al ciclo inicial de grado medio de cada modalidad o especialidad deportiva convocada, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto que establece el título de la modalidad deportiva correspondiente.

2. Una vez evaluadas las pruebas específicas de acceso, cada tribunal levantará un acta del desarrollo de las pruebas, según el modelo del anexo III. Dicha acta reflejará la calificación de los examinados en términos de "Apto" o "No apto" o, en su caso, la exención. El acta se publicará en el tablón de anuncios del IES Villajunco y en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas, 53, 6ª planta, 39010, Santander) transcurridos como máximo cuatro días hábiles después de la realización de las pruebas.

3. Contra las citadas calificaciones podrá presentarse reclamación por escrito ante el presidente del tribunal correspondiente, en el plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del acta.

4. El tribunal resolverá la reclamación y comunicará su decisión, en el plazo de dos días hábiles, al interesado, quien podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción del resultado de la reclamación.

5. Las actas originales quedarán archivadas en el IES Villajunco. Se remitirá una copia de las mismas al Servicio de Inspección de Educación, quien realizará un informe de los resultados de las pruebas, del desarrollo de las mismas y de cuantas apreciaciones considere necesarias y relevantes para ser tenidas en cuenta en sucesivas convocatorias. El Servicio de Inspección de Educación remitirá una copia del informe al titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos.

Noveno. Certificación.

1. Quienes hayan superado la prueba de carácter específico de acceso a las especialidades convocadas mediante la presente resolución podrán solicitar la certificación acreditativa correspondiente en la secretaría del Instituto de Educación Secundaria Villajunco, que será expedida conforme al modelo que figura como anexo IV. Dicha certificación tendrá una vigencia de dieciocho meses contados a partir de la fecha de finalización de las pruebas.

2. La certificación acreditativa sólo tendrá efectos como requisito de acceso en los procedimientos de admisión a los ciclos iniciales de grado medio que correspondan de las enseñanzas deportivas de régimen especial, sin que pueda entenderse que el solicitante ha obtenido plaza para cursar un determinado ciclo.

CVE-2015-10351

MIÉRCOLES, 26 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 164

Décimo. Recurso.

Contra la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de agosto de 2015.

P.S., el director general de Innovación y Centros Educativos,  
la directora general de Formación Profesional y Educación Permanente  
(Decreto 96/2015, de 6 de agosto),  
Luisa María Carpio Rodríguez.

MIÉRCOLES, 26 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 164

ANEXO I

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA REALIZAR LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A CICLOS DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL**  
(Resolución de 19 de agosto de 2015)

<b>Datos de la persona solicitante</b>							
DNI / NIE / N° pasaporte	Nombre	Apellido 1			Apellido 2		
<b>Datos a efectos de notificación</b>							
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico			
<b>Solicita realizar la prueba específica de acceso a la especialidad de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial</b>							
<input type="checkbox"/> Ciclo inicial de grado medio en Atletismo.				<input type="checkbox"/> Ciclo inicial de grado medio en Salvamento y Socorrismo.			
<b>Expone</b>							
Que posee los requisitos académicos para acceder a las enseñanzas, para lo cual presenta la siguiente documentación:							
<input type="checkbox"/> Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. <input type="checkbox"/> Certificado de haber superado la prueba de acceso a ciclos de grado medio. <input type="checkbox"/> Título de técnico. <input type="checkbox"/> Otros requisitos de los establecidos en el apartado segundo de la presente resolución, (especificar): .....							
<input type="checkbox"/> Que debe realizar la prueba específica para acceder a las enseñanzas que desee cursar <input type="checkbox"/> Que solicita la exención de las pruebas específicas, para lo que aporta la siguiente documentación:..... .....							
Presenta discapacidad que necesite alguna adaptación específica para la realización de la prueba: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Especifíquese la adaptación que solicita.....							
<b>Documentación adjunta (marque lo que proceda)</b>							
Asimismo, aporta la siguiente documentación:					A cumplimentar por la Administración		
<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI o NIE. <input type="checkbox"/> En su caso, fotocopia compulsada del título o condición que le permita el acceso a las enseñanzas solicitadas. <input type="checkbox"/> En su caso, documentación justificativa de la causa de exención de la prueba específica. (Especificar): ..... <input type="checkbox"/> En su caso, certificación de haber superado la prueba de carácter específico de acceso al ciclo en un plazo no mayor de 18 meses previo a la presente convocatoria. <input type="checkbox"/> En su caso, certificado del grado de minusvalía y solicitud de adaptación de medios físicos y/o de tiempo. <input type="checkbox"/> Otra documentación requerida en la convocatoria (especificar).....							
<b>Lugar, fecha y firma</b>							
En....., a .....de .....de 2015							
(firma)							
CENTRO QUE RECIBE LA SOLICITUD (sello y fecha)							
<small>Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de la Consejería a los efectos indicados y podrán ser cedidos de conformidad con el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).</small>							

CVE-2015-10351

MIÉRCOLES, 26 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 164

ANEXO II

RELACIÓN DE ALUMNOS INSCRITOS EN LAS PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO  
AL GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

(Resolución de 19 de agosto de 2015)

CENTRO: IES VILLAJUNCO			LOCALIDAD: SANTANDER			
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	ESPECIALIDAD PRUEBA ESPECÍFICA (1)	CICLO PRUEBA ESPECÍFICA	EXENCIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA	ADAPTACIÓN POR MINUSVALÍA	OBSERVACIONES
1			INICIAL			
2			INICIAL			
3			INICIAL			
4			INICIAL			
5			INICIAL			
6			INICIAL			
7			INICIAL			
8			INICIAL			
9			INICIAL			
10			INICIAL			
11			INICIAL			
12			INICIAL			
13			INICIAL			
14			INICIAL			
15			INICIAL			
16			INICIAL			
17			INICIAL			
18			INICIAL			
19			INICIAL			
20			INICIAL			
21			INICIAL			
22			INICIAL			
23			INICIAL			
24			INICIAL			
25			INICIAL			
26			INICIAL			
27			INICIAL			
28			INICIAL			
29			INICIAL			
30			INICIAL			

(1) ATLETISMO / SALVAMENTO Y SOCORRISMO

En ....., a .....de .....de 2015

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº  
EL DIRECTOR

Fdo.: .....

Fdo.: .....



MIÉRCOLES, 26 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 164

**ANEXO IV  
CERTIFICACIÓN DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO AL  
CICLO INICIAL DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN  
ESPECIAL**

(Resolución de 19 de agosto de 2015)

D. ...., secretario del IES Villajunco de Santander,

CERTIFICA:

Que D/Dña..... ha superado con la calificación de APTO la prueba específica de acceso al ciclo ..... de grado medio de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la especialidad de .....

En Santander, a.....de .....de 2015

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº  
EL DIRECTOR

Fdo.: .....

Fdo.: .....

2015/10351

CVE-2015-10351